

**ST-VCT-PARB-0091**

**ESTADO No. -0091**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de AGOSTO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	MINERIA DE SANTANDER SAS		28-08-2019	AUTO PARB No. 622	<p>2.1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- de la Licencia de Explotación No. 0125-68, presentado con oficio radicado No. 20199040376582 del 22 de julio de 2019, conforme lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-0503 del 23 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p>2.1. REQUERIR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0125-68, para que presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-0503 del 23 de agosto de 2019, así:</p> <p><i>"3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</i></p> <p><i>3.1 Delimitación definitiva del área de explotación.</i></p> <p><i>En la tabla 2.1 revisar las coordenadas del P.A y del polígono del área definitiva de explotación, con base en las coordenadas de alinderación del polígono inscrito en Registro Minero Nacional, de acuerdo a la aclaración de área del título 0125-68 realizada mediante Resolución 00147 del día 22 de febrero del año 2018, en su artículo 5, inscrita en Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2018.</i></p> <p><i>En el mapa de localización general, plano topográfico a detalle y demás mapas, revisar si se trata de la Vereda La Baja, ya que en el informe se refieren a la Vereda Angosturas y por ubicación del área de la Licencia 0125-68, se trata de la Vereda Angosturas.</i></p>



					<p>3.2 Detallada información cartográfica del área. Esta debe incluir las tres (3) fases de los trabajos de exploración que establecen los términos de referencia y que se encuentran descritas en el instructivo en el numeral 4.4.1.3., así:</p> <p><i>FASE I Exploración Geológica de Superficie</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Contacto con la comunidad – Enfoque social. Presentar información con las respectivas evidencias sobre las reuniones, socialización, realizadas con las comunidades del área de la Licencia de Explotación 0125-68.</i></li><li>• <i>Cartografía geológica (incluir descripción de la geología regional y local, con mayor énfasis en la geología local o geología del yacimiento).</i></li></ul> <p><i>Se debe presentar la cartografía geológica dentro del área, respecto a la geología local, la cual debe ser de más detalle, no se observa geología local dentro del área de la Licencia, presentan a una escala 1:10.000, cuando debe ser a escala de más detalle, esto es a la escala de la topografía levantada esto 1:2.000, donde se evidencie el trabajo de los recorridos realizados en campo, dentro del área de la Licencia, con ubicación de afloramientos, apiques, trincheras, trabajos antiguos, trabajos actuales, bocaminas, etc.; además teniendo en cuenta que es un área pequeña 3 Has, se puede presentar información más completa en lo que corresponde a la geología local, esto es haciendo más énfasis en la geología local o geología del yacimiento.</i></p> <p><i>Aclarar la información referente a las escalas de los mapas frente a la referida en el informe, por ejemplo la del mapa geológico estructural local, donde en el informe presentan una figura con escala 1:10.000 y el mapa geológico estructural local aparece a escala más detallada 1:2.500; de igual forma para todos los planos, tomando en cuenta que la base topográfica fue levantada a escala 1:2.000, esta debe ser la base de todos los planos del PTO, tales como planos geológicos locales, los de cálculos de recursos y reservas y demás planos que requieren este nivel de detalle.</i></p> <p><i>Excavación de trincheras y apiques. Presentar información realizada en el área de la Licencia de Explotación 0125-68 referente a Trincheras, apiques, exploración geológica de superficie, con ubicación en el plano geológico local y/o plano de muestreo, con datos estructurales tomados en campo.</i></p> <p><i>Presentar los perfiles geológicos como anexos, descritos en el informe y que en el mapa geológico, se identifican como el A-A' y B-B', con base en los estudios de exploración realizados de superficie y subsuelo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>En el mapa geológico estructural local faltan las familias de diaclasas levantadas en campo, los patrones de diaclasamiento en el área de la licencia de explotación 0125-68, a las que hacen referencia en el informe en la geología estructural local.</i></p> <p><i>Presentar los datos estructurales para el diaclasamiento tomado en campo y su correlación con los datos de diaclasamiento tomado en los núcleos de perforaciones obtenido.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Geoquímica.</i></li> </ul> <p><i>Mencionan que realizaron seis (6) muestras de suelos para MMI, colectadas en la zona, como se muestra en la Figura 4-28. Mediante el análisis de muestras de suelo para MMI, se pudieron definir anomalías geoquímicas de Au. Presentan el mapa de localización de suelos MMI, del muestreo tomado para análisis de geoquímica (6 muestras).</i></p> <p><i>Falta complementar la información, presentando el cuadro de coordenadas de localización del muestreo, que debe ser presentado en el sistema de coordenadas proyectadas, MAGNA_SIRGAS_ Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 504 del día 18 de septiembre de 2018, artículo 2. Parágrafo 1.</i></p> <p><i>Presentar el anexo con los resultados de los análisis de laboratorio de geoquímica realizado, certificado por el laboratorio competente donde se realizaron los respectivos análisis.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Geofísica.</i></li> </ul> <p><i>Presentar tabla con los resultados de la exploración por geofísica realizada. Además, complementar información presentada en el sentido de explicar la relación del %K con las anomalías geofísicas, respecto a la exploración de minerales metálicos como Au, Ag, Cu, es decir correlación de las anomalías geofísicas frente a los minerales metálicos de interés en el área.</i></p> <p><i>En el informe en la figura 4.31 con los resultados de la geofísica aérea, la información con los resultados no es legible, revisar y presentar información clara y legible.</i></p> <p><i>FASE II Exploración Geológica del Subsuelo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Pozos y galerías exploratorias. No presentan información.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Se debe presentar los túneles y labores mineras existentes en el área de la licencia de explotación, que deben ser georreferenciados y ubicadas en el mapa de muestreo, con los datos de dirección de la labor, longitud, y para las vetas auríferas presentar los datos estructurales (rumbo, buzamiento, espesor), dentro de la exploración geológica del subsuelo existente, para la correlación de resultados obtenidos con las perforaciones y como base del modelo geológico propuesto. Lo anterior, como parte de los trabajos de exploración previos, esto es dentro del reconocimiento y valoración de los trabajos de exploración previos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Perforaciones profundas.</i></li></ul> <p><i>Mencionan que realizaron perforaciones de 42 sondeos distribuidos en 13 plataformas, sumando un total de 19.162,5 m de perforación.</i></p> <p><i>Falta complementar la información presentando con lo siguiente:</i></p> <p><i>Aclarar el número de pozos perforados y cantidad de metros, ya que en el informe se mencionan igualmente la realización de 60 perforaciones.</i></p> <p><i>Descripción de cada uno de los pozos de perforación (coordenadas de los collares, azimut, inclinación, orientación del pozo, profundidad total del pozo). El cuadro de coordenadas de localización de las perforaciones, debe ser presentado en el sistema de coordenadas proyectadas, MAGNA_ SIRGAS_ Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 504 del día 18 de septiembre de 2018, artículo 2. Parágrafo 1.</i></p> <p><i>Presentar correlación de los resultados obtenidos para con las perforaciones de las vetas mineralizadas, frente a los resultados de la geoquímica realizada.</i></p> <p><i>Si se realizaron registros eléctricos, presentar la información del procedimiento y resultados obtenidos, además su correlación con las perforaciones realizadas.</i></p> <p><i>La información relacionada con la cadena de custodia de las muestras, lo cual debe ser documentado.</i></p> <p><i>Las medidas y técnicas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Muestreo y análisis de calidad. Presentar mapas, secciones transversales y otras representaciones en dos o tres dimensiones de los resultados de muestreo, señalando la localización de las muestras en perforaciones, apiques, trincheras, labores mineras, etc.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>El cuadro de coordenadas de localización del muestreo, debe ser presentado en el sistema de coordenadas proyectadas, MAGNA_SIRGAS_ Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 504 del día 18 de septiembre de 2018, artículo 2. Parágrafo 1.</i></p> <p><i>Presentar la información de los análisis de laboratorio realizados y la información de los laboratorios que se usaron, los cuales deben aparecer plenamente identificados y debidamente acreditados. Presentar información sobre los procedimientos utilizados en todos los análisis. Debe anotarse si los análisis de muestras que se usan para soportar estimaciones de Recursos han sido replicados independientemente en otros laboratorios.</i></p> <p><i>Adjuntar los resultados de los análisis de laboratorio realizados, expedido por el laboratorio competente.</i></p> <p><i>Presentar los resultados de las auditorias y/o revisiones de las técnicas de muestreo y la validación de los datos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Estudios geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos. No presentan estudios hidrológicos, e hidrogeológicos, se debe complementar el PTO presentando estos estudios.</i></li> </ul> <p><i>FASE III Evaluación y Modelo Geológico</i></p> <p><i>La evaluación de los datos que determinaron para el modelo geológico, se consideran coherente, pero los datos no pudieron considerarse válidos, porque le hace falta la información pendiente por presentar y descrita en el presente concepto técnico, numeral 3.3, fases I y II de la exploración geológica del área del título minero. Lo anterior, siguiendo los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 299 del 13/6/2018.</i></p> <p><i>La evaluación permite la estimación y categorización de los recursos minerales en inferidos, indicados y medidos para la preparación del modelo geológico del depósito, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en las Guías Mineras y en estándares internacionales acogidos en CRIRSCO.</i></p> <p><i>Para la elaboración del capítulo de Estimación de Recursos se recomienda desarrollar los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Resultados de Exploración (todos los estudios geológicos desarrollados desde la fase de exploración)</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Se deberá indicar los trabajos de exploración que fueron realizados tanto en superficie como en subsuelo. Deberán indicar las herramientas de exploración que fueron utilizadas tales como: Geología, geofísica, geoquímica, sensores remotos, perforaciones, muestreos, protocolos, programa de aseguramiento y control de calidad, cadena de custodia, laboratorios acreditados, etc.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estimación de Recursos</i></li> </ul> <p><i>En este punto deberá indicar las técnicas de estimación y modelamiento utilizados, correlaciones, métodos de interpolación, calidad de los datos a modelar principalmente en calidades y recuperaciones, la interpretación geológica, tenores o calidad de la mineralización, densidad, factores metalúrgicos, categorización de los recursos en inferidos, indicados y medidos, de acuerdo con la confianza geológica.</i></p> <p><i>En cuanto a técnicas de estimación y modelamiento Complementar con la siguiente información:</i></p> <p><i>El proceso de validación, el proceso de verificación utilizado, la comparación de la información del modelo con la información de perforación, y el uso de reconciliaciones si están disponibles.</i></p> <p><i>Descripción de cómo la interpretación geológica se utilizó para controlar la estimación de recursos.</i></p> <p><i>Se deberán describir los parámetros geo estadísticos y su compatibilidad con la interpretación geológica.</i></p> <p><i>Presentar el alcance y variabilidad del recurso mineral expresado en longitud (a lo largo del rumbo o de otra forma), ancho y profundidad por debajo de la superficie, del limite superior e inferior del recurso mineral.</i></p> <p><i>Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el Estandar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales ECRR, Tabla 1.</i></p> <p><i>3.9 Características físicas químicas de los minerales por explotarse.</i></p> <p><i>No se evidencia que se haya realizado la caracterización física y química del entorno en el cual se llevará a cabo la explotación de las vetas existentes, en el área de la licencia de explotación 0125-68. Se requiere la caracterización física de las rocas y los resultados del laboratorio que se emplearon para obtenerla.</i></p>
--	--	--	--	--	--

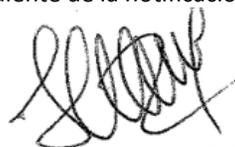


CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	CARBONES DE LANDAZURI LTDA		23-08-2019	AUTO GEMTM 00162	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la sociedad <b>EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S</b> identificada con el NIT. 900085723-6 en calidad de cedente y titular del Contrato de Concesión <b>No. EK7-151</b>, para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <p>a) El monto de la inversión que asumirá de la sociedad cesionaria la sociedad <b>OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.</b> identificada con el NIT.900944526-8, cuyo valor debe estar acorde con lo dispuesto en el Plan de Trabajos y Obras aprobado, conforme con lo dispuesto en los artículo 5° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20175510188212 del 8 de agosto de 2017.</p> <p>b) La autorización de la junta de accionistas de la sociedad <b>OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.</b> identificada con el Nit. 900944526-8, mediante la cual se faculte al señor <b>JOHAN LEONARDO CASTILBLANCO SABOYA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79169258 representante legal de la citada sociedad para suscribir el documento de negociación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la sociedad <b>EMT DRILLING AND EXPLORATIOS S.A.S</b> identificada con el NIT.900.085.723-6 en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. EK7-151</b> y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad <b>OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.</b> identificada con el NIT.900944526-8 para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	------------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**